

Anejo X

PARTICIPACIÓN PÚBLICA

Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental

Diciembre 2015



ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	7
2.	MARCO LEGAL.....	8
2.1.	DIRECTIVA MARCO DEL AGUA	8
2.2.	TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE AGUAS	9
2.3.	REGLAMENTO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA.....	10
2.4.	INSTRUCCIÓN DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA	12
2.5.	OTROS.....	12
3.	DEFINICIONES Y CONCEPTOS	18
4.	ORGANIZACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA	21
4.1.	PROYECTO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA.....	21
4.1.1.	Introducción	21
4.1.2.	Información, consulta pública y participación activa	22
4.1.3.	Modelo de participación pública	26
4.1.4.	Coordinación con los requerimientos de información y consulta pública en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica	27
4.2.	CRONOGRAMA GENERAL Y CALENDARIO DE TRABAJOS DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA.....	28
4.3.	AGENTES IMPLICADOS	30
5.	ACCIONES LLEVADAS A CABO EN LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y RESULTADOS OBTENIDOS	32
5.1.	ACCIONES LLEVADAS A CABO EN INFORMACIÓN PÚBLICA	32
5.1.1.	Relación de información básica.....	32
5.1.2.	Accesibilidad a la información	33
5.1.3.	Páginas electrónicas para acceso a la información	34
5.1.4.	Disponibilidad de la información en papel	35
5.1.5.	Publicaciones divulgativas.....	36
5.2.	ACCIONES LLEVADAS A CABO EN CONSULTA PÚBLICA Y RESULTADOS OBTENIDOS.....	36
5.2.1.	Consulta pública de los Documentos Iniciales	37
5.2.2.	Consulta pública del Esquema Provisional de Temas Importantes	38
5.2.3.	Consulta pública de la Propuesta de Proyecto de revisión del Plan Hidrológico, Proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de Inundación y Estudio Ambiental Estratégico	42
5.3.	ACCIONES LLEVADAS A CABO EN PARTICIPACIÓN ACTIVA Y RESULTADOS OBTENIDOS.....	44
5.3.1.	Documentos Iniciales.....	44
5.3.2.	Esquema Provisional de Temas Importantes.....	44
5.3.3.	Proyecto de Plan Hidrológico	46
5.3.4.	Foro de Participación.....	47
6.	ACCIONES LLEVADAS A CABO EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA Y RESULTADOS OBTENIDOS.....	48
6.1.	CONSULTA PÚBLICA DEL DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO	49
6.1.1.	Acciones llevadas a cabo para la consulta pública del Documento Inicial de EAE	49
6.1.2.	Resultados del proceso de consulta pública del Documento Inicial Estratégico	50
6.2.	CONSULTA PÚBLICA DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	54

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla X. 1. Lugares de participación y temática de los talleres	26
Tabla X. 2. Lugares de participación y temática de los talleres	26
Tabla X. 3.- Relación de información básica para consulta	33
Tabla X. 4.- Puntos de contacto.....	35
Tabla X. 5.-Relación de remitentes de documentos de alegaciones a los Documentos Iniciales.....	38
Tabla X. 6.- Relación de remitentes de documentos de propuestas al Esquema Provisional de Temas Importantes	40
Tabla X. 7.- Contenido de los documentos de alegaciones al Esquema Provisional de Temas Importantes	40
Tabla X. 8.- Relación de remitentes de documentos de propuestas recibidas durante la consulta pública	43
Tabla X. 9.- Características de los talleres sobre el Esquema Provisional de Temas Importantes.....	45
Tabla X. 10.- Resumen de jornadas de presentación del Plan Hidrológico 2015-2021	46
Tabla X. 11.- Relación de Administraciones afectadas y público interesado	51

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura X. 1. Niveles de la participación pública.....	22
Figura X. 2. Medidas para asegurar la información pública	23
Figura X. 3. Documentos a consulta pública	23
Figura X. 4. Instrumentos para informar sobre la Consulta Pública	24
Figura X. 5. Calendario del proceso de planificación según el TRLA.....	29

ACRÓNIMOS

Sigla	Descripción
AGE	Administración General del Estado
ARPSI	Área con Riesgo Potencial Significativo de Inundación
BOE	Boletín Oficial del Estado
CAC	Comité de Autoridades Competentes
CAD	Consejo del Agua de la Demarcación
CAPV	Comunidad Autónoma del País Vasco
CHC	Confederación Hidrográfica del Cantábrico
CIPV	Cuencas Internas del País Vasco
DGA	Dirección General del Agua
DH	Demarcación Hidrográfica
DMA	Directiva 2000/60/CE Marco del Agua
EAE	Evaluación ambiental estratégica
EPRI	Evaluación preliminar del riesgo de inundación
EPTI	Esquema Provisional de Temas Importantes
ETI	Esquema de Temas Importantes en materia de gestión de aguas
IPH	Instrucción de Planificación Hidrológica
IPPC	Prevención y Control Integrado de la Contaminación
LIC	Lugar de Importancia Comunitaria
MAGRAMA	Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
MAMM	Masas de agua muy modificadas
DHCOcc	Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental
PdM	Programa de Medidas
PES	Plan Especial de Actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía
PHC	Plan Hidrológico de cuenca

1. INTRODUCCIÓN

La Directiva Marco de Aguas (DMA), incorporada al ordenamiento jurídico español mediante el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA) y el Reglamento de Planificación Hidrológica (RPH), determina que los Estados miembros de la Unión Europea fomentarán la participación activa de todas las partes interesadas en la implantación de la misma y en la elaboración de los Planes Hidrológicos de cuenca. Asimismo, garantizarán la información y la consulta pública sobre los documentos requeridos por la Directiva.

El presente Anejo recoge las acciones que se han llevado a cabo en los procesos de participación pública durante las diferentes fases de elaboración del Plan, los resultados de las mismas y cómo han sido incorporadas en los documentos de planificación.

En el capítulo 2 se presenta un resumen de la base normativa relevante para desarrollar los procesos de participación pública.

En el capítulo 3 se exponen las definiciones y conceptos relacionados con la participación pública del proceso planificador.

El capítulo 4 recoge la organización general del proceso de participación pública, que viene definida fundamentalmente en el Proyecto de Participación Pública.

El capítulo 5 describe las acciones llevadas a cabo en los procesos de participación pública durante la elaboración del Plan Hidrológico de cuenca, agrupándolas en función del nivel al que pertenezcan, es decir, información, consulta pública y participación activa. Asimismo, se muestran los resultados obtenidos.

Las acciones relacionadas con el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica y los resultados alcanzados al respecto forman parte del capítulo 6.

Los apéndices incluyen un análisis más detallado de la consulta pública de la PLAN Hidrológico

2. MARCO LEGAL

El marco normativo para el desarrollo de la participación pública en la elaboración y actualización de los Planes Hidrológicos de cuenca viene definido por la Directiva Marco del Agua (DMA), incorporada al ordenamiento jurídico español mediante el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA) y el Reglamento de Planificación Hidrológica (RPH). Además la Instrucción de Planificación Hidrológica (IPH) detalla los contenidos y define su ubicación dentro de los Planes Hidrológicos de cuenca (PHC).

Asimismo existen otras normativas relacionadas con la participación pública en temas ambientales, entre las que cabe destacar la Ley 27/2006, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente y la Ley 21/2013, de evaluación ambiental. En este capítulo se presenta una breve síntesis de los contenidos de esta normativa que se refieren a la participación pública.

2.1. DIRECTIVA MARCO DEL AGUA

La Directiva Marco del Agua 2000/60/CE destaca la importancia de la participación pública en el punto 14 de su preámbulo:

(14) El éxito de la presente Directiva depende de una colaboración estrecha y una actuación coherente de la Comunidad, los Estados miembros y las autoridades locales, así como de la información, las consultas y la participación del público, incluidos los usuarios.

En el punto 46 del preámbulo establece que, para garantizar la participación del público en general, incluidos los usuarios, en el establecimiento y la actualización de los planes hidrológicos de cuenca, es necesario facilitar información adecuada de las medidas previstas y de los progresos realizados en su aplicación, a fin de que el público en general pueda aportar su contribución antes de que se adopten las decisiones finales sobre las medidas necesarias.

El artículo 14 contiene la disposición más importante de la Directiva en lo referente a la participación ciudadana:

1. Los Estados miembros fomentarán la participación activa de todas las partes interesadas en la aplicación de la presente Directiva, en particular en la elaboración de la revisión y actualización de los planes hidrológicos de cuenca. Los Estados miembros velarán por que, respecto de cada demarcación hidrográfica, se publiquen y se pongan a disposición del público, incluidos los usuarios, a fin de recabar sus observaciones, los documentos siguientes:

- a) un calendario y un programa de trabajo sobre la elaboración del plan, con inclusión de una declaración de las medidas de consulta que habrán de ser adoptadas, al menos tres años antes del inicio del período a que se refiera el plan;

- b) un esquema provisional de los temas importantes que se plantean en la cuenca hidrográfica en materia de gestión de aguas, al menos dos años antes del inicio del período a que se refiere el plan;
- c) ejemplares del proyecto del plan hidrológico de cuenca, al menos un año antes del inicio del período a que se refiere el plan.

Prevía solicitud se permitirá el acceso a los documentos y a la información de referencia utilizados para elaborar el plan hidrológico de cuenca.

2. Los Estados miembros concederán un plazo mínimo de seis meses para la presentación de observaciones por escrito sobre esos documentos con objeto de permitir una participación y consulta activas.

3. Los apartados 1 y 2 serán igualmente aplicables a las actualizaciones de los planes hidrológicos de cuenca.

El Anejo VII sobre los Planes Hidrológicos de cuenca determina lo siguiente:

A. Los Planes Hidrológicos de cuenca incluirán los siguientes elementos:

....

9. Un resumen de las medidas de información pública y de consulta tomadas, sus resultados y los cambios consiguientes efectuados en el plan.

2.2. TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE AGUAS

El Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), compuesto por el Real Decreto Legislativo (RDL) 1/2001, de 20 de julio, y sus sucesivas modificaciones, entre las cuales cabe destacar la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (Art. 91), la Ley 62/2003, de 30 de diciembre (Art. 129) y el Real Decreto-Ley 4/2007, de 13 de abril, incorpora la mayor parte de los requerimientos de la DMA al ordenamiento jurídico español.

Su artículo 35 hace referencia a la creación y funciones del Consejo del Agua en la Cuenca:

- 1. Para fomentar la información, consulta pública y participación activa en la planificación hidrológica se crea, en las demarcaciones hidrográficas con cuencas intercomunitarias, el Consejo del Agua de la demarcación.
- 2. Corresponde al Consejo del Agua de la demarcación promover la información, consulta y participación pública en el proceso planificador, y elevar al Gobierno, a través del Ministerio de Medio Ambiente, el plan hidrológico de la cuenca y sus ulteriores revisiones. Asimismo, podrá informar las cuestiones de interés general para la demarcación y las relativas a la protección de las aguas y a la mejor ordenación, explotación y tutela del dominio público hidráulico.

A tales efectos, reglamentariamente se determinará la organización y procedimiento para hacer efectiva la participación pública.

En su artículo 41 recoge lo siguiente:

2. El procedimiento para elaboración y revisión de los planes hidrológicos de cuenca se regulará por vía reglamentaria, debiendo contemplar, en todo caso, la programación de calendarios, programas de trabajo, elementos a considerar y borradores previos para posibilitar una adecuada información y consulta pública desde el inicio del proceso.

3. En la elaboración y revisión de los planes hidrológicos de cuenca se preverá necesariamente la participación de los departamentos ministeriales interesados, los plazos para presentación de las propuestas por los organismos correspondientes y la actuación subsidiaria del Gobierno en caso de falta de propuesta. Se garantizará, en todo caso, la participación pública en todo el proceso planificador, tanto en las fases de consultas previas como en las de desarrollo y aprobación o revisión del plan. A tales efectos se cumplirán los plazos previstos en la disposición adicional duodécima.

El artículo 42 establece los contenidos del plan hidrológico de cuenca, siendo los relacionados con la participación pública los siguientes:

- i) Un resumen de las medidas de información pública y de consulta tomadas, sus resultados y los cambios consiguientes efectuados en el plan,
- k) Los puntos de contacto y procedimientos para obtener la documentación de base y la información requerida por las consultas públicas.

Finalmente, en su disposición adicional duodécima presenta los plazos para la participación pública:

1. El organismo de cuenca o administración hidráulica competente de la comunidad autónoma publicarán y pondrán a disposición del público, en los plazos que en esta disposición se establecen, los siguientes documentos:
 - a) Tres años antes de iniciarse el procedimiento para la aprobación o revisión del correspondiente plan hidrológico, un calendario y un programa de trabajo sobre la elaboración del plan, con indicación de las fórmulas de consulta que se adoptarán en cada caso.
 - b) Dos años antes del inicio del procedimiento a que se refiere el párrafo anterior, un esquema provisional de los temas importantes que se plantean en la cuenca hidrográfica en materia de gestión de aguas.
 - c) Un año antes de iniciar el procedimiento, los ejemplares del proyecto de plan hidrológico de cuenca.

2.3. REGLAMENTO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

El Reglamento de Planificación Hidrológica (RPH), aprobado mediante el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, recoge el articulado y detalla las disposiciones del TRLA relevantes para la planificación hidrológica.

En su artículo 63 establece que “el plan hidrológico contendrá un resumen de las medidas de información pública y de consulta que se hayan aplicado durante su

tramitación, sus resultados y los cambios consiguientes efectuados en el plan, de acuerdo con lo indicado en los artículos 71 a 80, ambos inclusive”.

De acuerdo al artículo 65, el plan hidrológico debe incluir los puntos de contacto y los procedimientos establecidos para obtener la documentación base y la información requerida por las consultas públicas.

El Título II (en concreto, la Sección 2ª del Capítulo I) se dedica a la Participación Pública. Su artículo 72 contiene la organización y procedimiento para hacer efectiva la participación pública, en los siguientes términos:

1. Los organismos de cuenca formularán el proyecto de organización y procedimiento a seguir para hacer efectiva la participación pública en el proceso de planificación.
2. El citado proyecto incluirá, al menos, los siguientes contenidos:
 - a) Organización y cronogramas de los procedimientos de información pública, consulta pública y participación activa del plan hidrológico según lo indicado en el presente reglamento.
 - b) Coordinación del proceso de evaluación ambiental estratégica del plan hidrológico y su relación con los procedimientos anteriores.
 - c) Descripción de los métodos y técnicas de participación a emplear en las distintas fases del proceso.

Los tres niveles de participación pública están regulados en los siguientes artículos:

Artículo 73. Información pública.

1. El proceso de elaboración de los planes incorporará los requerimientos establecidos en la Ley 27/2006, de 18 de julio, en particular aquellos referentes al suministro activo de información sustantiva para el proceso de planificación y que resulte adicional a la enumerada en el presente reglamento.
2. Esta información deberá estar accesible en papel y en formato digital en las páginas electrónicas del Ministerio de Medio Ambiente y en las de las respectivas demarcaciones hidrográficas.

Artículo 74. Consulta pública.

1. La consulta pública se realizará sobre los documentos referidos en los artículos 77 a 80, ambos inclusive, a los que podrán añadirse otros documentos, de carácter divulgativo, que faciliten este proceso.
2. Estos documentos deberán estar accesibles en papel y en formato digital en las páginas electrónicas del Ministerio de Medio Ambiente y en las respectivas demarcaciones hidrográficas.
3. La duración del proceso de consulta pública de cada documento será como mínimo de seis meses. Las aportaciones de la consulta pública se integrarán en informes que formarán parte del proceso de planificación y que se recogerán en un anexo del plan.

Artículo 75. Participación activa.

1. Los organismos de cuenca fomentarán la participación activa de las partes interesadas en el proceso de planificación, extendiendo dicha participación al público en general.
2. También podrán constituir foros o grupos de trabajo en los que participen, además de las partes interesadas, personas de reconocido prestigio y experiencia en materia de aguas que asesoren en el proceso de elaboración de los planes hidrológicos.

2.4. INSTRUCCIÓN DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

La Instrucción de Planificación Hidrológica (IPH) recoge y desarrolla los contenidos del Reglamento de Planificación Hidrológica (RPH) y del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA).

En su apartado 9.2 determina las medidas de información pública y de consulta que debe definir el plan:

El plan hidrológico contendrá un resumen de las medidas de información pública y de consulta que se hayan aplicado durante su tramitación, sus resultados y los cambios consiguientes efectuados en el plan, de acuerdo con lo indicado en el Reglamento de Planificación Hidrológica.

2.5. OTROS

Ley 21/2013, de evaluación ambiental

Una de las piezas esenciales de la evaluación ambiental es la consulta a las administraciones públicas afectadas.

La ley 21/2013, de transposición de la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, contiene disposiciones ligadas a los procesos de participación pública, entre los que cabe referirse al artículo 19.

Artículo 19. Consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas y elaboración del documento de alcance del estudio ambiental estratégico.

1. El órgano ambiental someterá el borrador del plan o programa y el documento inicial estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas, que se pronunciarán en el plazo de cuarenta y cinco días hábiles desde su recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya recibido el pronunciamiento, el procedimiento continuará si el órgano ambiental cuenta con elementos de juicio suficientes para elaborar el documento de alcance del estudio ambiental

estratégico. En este caso, no se tendrán en cuenta los pronunciamientos antes referidos que se reciban posteriormente.

Si el órgano ambiental no tuviera los elementos de juicio suficientes, bien porque no se hubiesen recibido los informes de las Administraciones públicas competentes que resulten relevantes, o bien porque, habiéndose recibido, éstos resultasen insuficientes para decidir, requerirá personalmente al titular del órgano jerárquicamente superior de aquel que tendría que emitir el informe, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción del requerimiento, ordene al órgano competente la entrega del correspondiente informe en el plazo de diez días hábiles, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir el responsable de la demora. El requerimiento efectuado se comunicará al órgano sustantivo y al promotor, y suspende el plazo previsto en el artículo 17.2.

En todo caso, el promotor podrá reclamar a la Administración competente la emisión del informe, a través del procedimiento previsto en el artículo 29.1 de la Ley 29/1998, de 13 julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. Recibidas las contestaciones a las consultas, el órgano ambiental elaborará y remitirá al promotor y al órgano sustantivo, el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas.

3. El documento de alcance del estudio ambiental estratégico se pondrá a disposición del público a través de la sede electrónica del órgano ambiental y del órgano sustantivo.

Por otro lado también incluye:

Artículo 22. Consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

1. Simultáneamente al trámite de información pública, el órgano sustantivo someterá la versión inicial del plan o programa, acompañado del estudio ambiental estratégico, a consulta de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas que hubieran sido previamente consultadas de conformidad con el artículo 19.

Estas consultas podrá realizarlas el promotor en lugar del órgano sustantivo cuando, de acuerdo con la legislación sectorial, corresponda al promotor la tramitación administrativa del plan o programa.

La consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas se podrá realizar por medios convencionales, electrónicos o cualesquiera otros, siempre que se acredite la realización de la consulta.

2. Las Administraciones públicas afectadas, y las personas interesadas dispondrán de un plazo mínimo de cuarenta y cinco días hábiles desde que se les somete la versión inicial del plan o programa, acompañado del estudio

ambiental estratégico para emitir los informes y alegaciones que estimen pertinentes.

[Ley 27/2006, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente](#)

En lo que sigue se citan los artículos más importantes de la Ley 27/2006, relacionados con la participación pública de los Planes Hidrológicos de cuenca, desarrollando algunos de ellos:

Artículo 3. Derechos en materia de medio ambiente.

Para hacer efectivos el derecho a un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona y el deber de conservarlo, todos podrán ejercer los siguientes derechos en sus relaciones con las autoridades públicas, de acuerdo con lo previsto en esta Ley y con lo establecido en el artículo 7 del Código Civil:

1. En relación con el acceso a la información:
 - a) A acceder a la información ambiental que obre en poder de las autoridades públicas o en el de otros sujetos en su nombre, sin que para ello estén obligados a declarar un interés determinado, cualquiera que sea su nacionalidad, domicilio o sede.
 - b) A ser informados de los derechos que le otorga la presente Ley y a ser asesorados para su correcto ejercicio.
 - c) A ser asistidos en su búsqueda de información.
 - d) A recibir la información que soliciten en los plazos máximos establecidos en el artículo 10.
 - e) A recibir la información ambiental solicitada en la forma o formato elegidos, en los términos previstos en el artículo 11.
 - f) A conocer los motivos por los cuales no se les facilita la información, total o parcialmente, y también aquellos por los cuales no se les facilita dicha información en la forma o formato solicitados.
 - g) A conocer el listado de las tasas y precios que, en su caso, sean exigibles para la recepción de la información solicitada, así como las circunstancias en las que se puede exigir o dispensar el pago.
2. En relación con la participación pública:
 - a) A participar de manera efectiva y real en la elaboración, modificación y revisión de aquellos planes, programas y disposiciones de carácter general relacionados con el medio ambiente incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley.
 - b) A acceder con antelación suficiente a la información relevante relativa a los referidos planes, programas y disposiciones de carácter general.

- c) A formular alegaciones y observaciones cuando estén aún abiertas todas las opciones y antes de que se adopte la decisión sobre los mencionados planes, programas o disposiciones de carácter general y a que sean tenidas debidamente en cuenta por la Administración Pública correspondiente.
- d) A que se haga público el resultado definitivo del procedimiento en el que ha participado y se informe de los motivos y consideraciones en los que se basa la decisión adoptada, incluyendo la información relativa al proceso de participación pública.
- e) A participar de manera efectiva y real, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable, en los procedimientos administrativos tramitados para el otorgamiento de las autorizaciones reguladas en la legislación sobre prevención y control integrado de la contaminación, para la concesión de los títulos administrativos regulados en la legislación en materia de organismos modificados genéticamente, y para la emisión de las declaraciones de impacto ambiental reguladas en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental, así como en los procesos planificadores previstos en la legislación de aguas y en la legislación sobre evaluación de los efectos de los planes y programas en el medio ambiente.

3. En relación con el acceso a la justicia y a la tutela administrativa:

- a) A recurrir los actos y omisiones imputables a las autoridades públicas que contravengan los derechos que esta Ley reconoce en materia de información y de participación pública.
- b) A ejercer la acción popular para recurrir los actos y omisiones imputables a las autoridades públicas que constituyan vulneraciones de la legislación ambiental en los términos previstos en esta Ley.

4. Cualquier otro que reconozca la Constitución o las leyes.

Artículo 5. Obligaciones generales en materia de información ambiental.

Artículo 6. Obligaciones específicas en materia de difusión de información ambiental.

Artículo 7. Contenido mínimo de la información objeto de difusión.

Artículo 10. Solicitudes de información ambiental.

Artículo 11. Forma o formato de la información.

Artículo 12. Método utilizado en la obtención de la información.

Artículo 13. Excepciones a la obligación de facilitar la información ambiental.

Artículo 14. Suministro parcial de la información.

Artículo 16. Participación del público en la elaboración de determinados planes, programas y disposiciones de carácter general relacionados con el medio ambiente.

1. Para promover una participación real y efectiva del público en la elaboración, modificación y revisión de los planes, programas y disposiciones de carácter general relacionados con el medio ambiente a los que se refieren los artículos 17 y 18 de esta Ley, las Administraciones Públicas, al establecer o tramitar los procedimientos que resulten de aplicación, velarán porque, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del presente artículo:

- a) Se informe al público, mediante avisos públicos u otros medios apropiados, como los electrónicos, cuando se disponga de ellos, sobre cualesquiera propuestas de planes, programas o disposiciones de carácter general, o, en su caso, de su modificación o de su revisión, y porque la información pertinente sobre dichas propuestas sea inteligible y se ponga a disposición del público, incluida la relativa al derecho a la participación en los procesos decisorios y a la Administración pública competente a la que se pueden presentar comentarios o formular alegaciones.
- b) El público tenga derecho a expresar observaciones y opiniones cuando estén abiertas todas las posibilidades, antes de que se adopten decisiones sobre el plan, programa o disposición de carácter general.
- c) Al adoptar esas decisiones sean debidamente tenidos en cuenta los resultados de la participación pública.
- d) Una vez examinadas las observaciones y opiniones expresadas por el público, se informará al público de las decisiones adoptadas y de los motivos y consideraciones en los que se basen dichas decisiones, incluyendo la información relativa al proceso de participación pública.

2. Las Administraciones públicas competentes determinarán, con antelación suficiente para que pueda participar de manera efectiva en el proceso, qué miembros del público tienen la condición de persona interesada para participar en los procedimientos a los que se refiere el apartado anterior. Se entenderá que tienen esa condición, en todo caso, las personas físicas o jurídicas a las que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley.

3. Lo previsto en este artículo no sustituye en ningún caso cualquier otra disposición que amplíe los derechos reconocidos en esta Ley.

Artículo 17. Planes y programas relacionados con el medio ambiente.

Artículo 18. Normas relacionadas con el medio ambiente.

Artículo 19. Consejo Asesor de Medio Ambiente.

A continuación se citan otras normas y disposiciones legales anteriores, relacionadas con la información y la participación pública en materia de medio ambiente (en general) y de la gestión del agua (en particular):

- Convención sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en asuntos ambientales: Convenio de Aarhus (1998).

- Revisión del Programa comunitario de política y actuación en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible “Hacia un desarrollo sostenible” (1998). Artículo 4. Aplicación y cumplimiento de la legislación.
- Libro Blanco de la Gobernanza Europea (2001).
- II Cumbre Mundial de Desarrollo Sostenible. Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible (2002). Apartado 26.
- Sexto Programa de Acción Comunitario en Materia de Medio Ambiente (2002). Artículo 3, 7 y 10.

3. DEFINICIONES Y CONCEPTOS

1. Autoridades públicas¹: Tendrán la condición de autoridad pública:

- El Gobierno de la Nación y los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas.
- La Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración local y las Entidades de Derecho Público que sean dependientes o estén vinculadas al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades locales.
- Los órganos públicos consultivos.
- Las Corporaciones de derecho público y demás personas físicas o jurídicas cuando ejerzan, con arreglo a la legislación vigente, funciones públicas, incluidos Notarios y Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles.

2. Administraciones públicas afectadas, a los efectos de la Ley 9/2006, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas sobre el medio ambiente: aquellas que tienen competencias específicas en las siguientes materias: biodiversidad, población, salud humana, fauna, flora, tierra, agua, aire, factores climáticos, bienes materiales, patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, paisaje, la ordenación del territorio y el urbanismo.

3. Concertación, negociación o resolución de alternativas: Procedimiento especial de la participación activa, cuando el consenso no se puede conseguir mediante otros ejercicios de participación pública, o cuando la situación alcanzada provoca que la decisión no pueda ser tomada hasta que las partes interesadas coincidan (estén de acuerdo) en la sustancia de la misma. Requiere un proceso transparente de negociación, con un número manejable y bien seleccionado de partes interesadas o agentes, y la participación de uno o varios agentes con capacidad de suscribir compromisos vinculantes, o en su defecto, algún mecanismo externo que vincule de manera efectiva los compromisos alcanzados por las partes.

4. Consulta pública: Nivel de acción en la participación pública cuyo objetivo es el de dar al público la oportunidad de ser escuchado de manera previa a la toma de decisión, generalmente por escrito, influenciando el resultado final.

5. Información ambiental: Toda información en forma escrita, visual, sonora, electrónica o en cualquier otra forma que verse sobre las siguientes cuestiones:

- a. El estado de los elementos del medio ambiente, como el aire y la atmósfera, el agua, el suelo, la tierra, los paisajes y espacios naturales, incluidos los humedales y las zonas marinas y costeras, la diversidad biológica y sus

¹ Ley 27/2006, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

componentes, incluidos los organismos modificados genéticamente; y la interacción entre estos elementos.

- b. Los factores, tales como sustancias, energía, ruido, radiaciones o residuos, incluidos los residuos radiactivos, emisiones, vertidos y otras liberaciones en el medio ambiente, que afecten o puedan afectar a los elementos del medio ambiente citados en la letra a).
- c. Las medidas, incluidas las medidas administrativas, como políticas, normas, planes, programas, acuerdos en materia de medio ambiente y actividades que afecten o puedan afectar a los elementos y factores citados en las letras a) y b), así como las actividades o las medidas destinadas a proteger estos elementos.
- d. Los informes sobre la ejecución de la legislación medioambiental.
- e. Los análisis de la relación coste-beneficio y otros análisis y supuestos de carácter económico utilizados en la toma de decisiones relativas a las medidas y actividades citadas en la letra c), y
- f. El estado de la salud y seguridad de las personas, incluida, en su caso, la contaminación de la cadena alimentaria, condiciones de vida humana, bienes del patrimonio histórico, cultural y artístico y construcciones, cuando se vean o puedan verse afectados por el estado de los elementos del medio ambiente citados en la letra a) o, a través de esos elementos, por cualquiera de los extremos citados en las letras b) y c).

6. Información pública: Nivel de acción en la participación pública en el que el principal objetivo es lograr una opinión pública mejor informada, si bien los comentarios públicos no influirán en la decisión final.

7. Participación activa: Nivel de acción en la participación pública que engloba un proceso de información y consulta pública previos a un ejercicio de análisis y posible consenso. Es la mejor opción cuando se requiere el apoyo o consentimiento en una decisión.

8. Personas interesadas:

- a. Toda persona física o jurídica en la que concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En dicho artículo se consideran interesados en el procedimiento administrativo:
 - 1. Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.
 - 2. Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.
 - 3. Aquéllos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

4. Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales, serán titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la Ley reconozca.
 5. Cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derecho habiente sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento.
 - b. Cualesquiera personas jurídicas sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 23 la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente:
 1. Que tengan entre los fines acreditados en sus estatutos la protección del medio ambiente en general o la de alguno de sus elementos en particular.
 2. Que se hubieran constituido legalmente al menos dos años antes del ejercicio de la acción y que vengan ejerciendo de modo activo las actividades necesarias para alcanzar los fines previstos en sus estatutos.
 3. Que según sus estatutos desarrollen su actividad en un ámbito territorial que resulte afectado por la actuación, o en su caso, omisión administrativa.
- 9. Público:** Cualquier persona física o jurídica, así como sus asociaciones, organizaciones y grupos constituidos con arreglo a la normativa que les sea de aplicación.
- 10. Solicitante:** Cualquier persona física o jurídica, así como sus asociaciones, organizaciones y grupos, que solicite información ambiental, requisito suficiente para adquirir, a efectos de lo establecido en el Título II de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, la condición de interesado.

4. ORGANIZACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

El proceso de participación pública del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental se define y desarrolla de acuerdo a la legislación vigente, recogida en el apartado 2 del presente Anejo. También tiene en cuenta las recomendaciones establecidas por el Documento guía nº8 de la Estrategia Común de Implantación de la Directiva Marco del Agua (2000/60/CE) de la Comisión Europea.

La organización general del proceso de participación pública de la demarcación viene definida en el documento “Proyecto de Participación Pública”, elaborado según el Reglamento de Planificación Hidrológica. Constituye el documento guía para hacer efectiva la participación pública, con el cumplimiento de la legislación y teniendo en cuenta las características propias de la Demarcación. El contenido de este documento se desarrolla en el apartado 4.1 del presente Anejo.

La participación pública debe garantizarse durante todo el proceso planificador, es decir, tanto en las fases de consultas previas como en las de desarrollo y aprobación o revisión del Plan. En el apartado 4.2 de este Anejo se muestra el cronograma general y calendario de los trabajos del proceso de participación pública.

En el apartado 4.3 se hace referencia a las administraciones implicadas en los procesos de participación pública.

4.1. PROYECTO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

4.1.1. Introducción

El Proyecto de Participación Pública tiene por objetivo establecer las actuaciones a seguir por el Organismo de cuenca para hacer efectiva la participación pública en el proceso de planificación de la Demarcación. La necesidad de este proyecto se establece en el artículo 72 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio.

Además, en este Proyecto se establecen las acciones necesarias para dar cumplimiento a las especificaciones de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente y para coordinar las que aparecen reflejadas en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Se incluye en el documento Programa, Calendario y Fórmulas de consulta, y desarrolla las fórmulas de consulta y participación pública, detallando las actuaciones previstas al respecto.

Los documentos iniciales, en los que se incluía el Proyecto de Participación Pública de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental, se sometieron a consulta pública del 25 de mayo al 25 de noviembre de 2013. Tras el periodo de consulta, se analizaron las aportaciones realizadas y se elaboró una nueva versión consolidada del mismo en diciembre de 2013.

En su redacción se pretendió definir y establecer las actuaciones a seguir para mejorar y hacer efectiva la participación pública tras la experiencia recibida del anterior ciclo de planificación.

4.1.2. Información, consulta pública y participación activa

La participación pública en los planes de cuenca permite que la ciudadanía influya en la planificación y en los procesos de trabajo relativos a la gestión de las Demarcaciones Hidrográficas y garantiza la presencia de las partes interesadas y afectadas en el proceso de planificación hidrológica. Para ello se definen tres niveles de implicación social y administrativa.



Figura X. 1. Niveles de la participación pública

Los niveles de información pública y consulta pública deben ser asegurados y la participación activa tiene que ser fomentada.

4.1.2.1. Información Pública

El *suministro* de la información consiste en proporcionar acceso a la información y difundirla activamente a todas las partes interesadas y a la ciudadanía, en general. La información deberá ser fácilmente accesible y estará disponible en formato papel y digital en las oficinas y en las páginas electrónicas de la Administración. Con esta fase se pretende sensibilizar y capacitar a la sociedad sobre la importancia de la protección y conservación del medio hídrico, así como de su participación en esta labor.

La información pública debe garantizarse durante todo el proceso de planificación hidrológica. Los instrumentos para facilitar y hacer efectiva la información pública son:

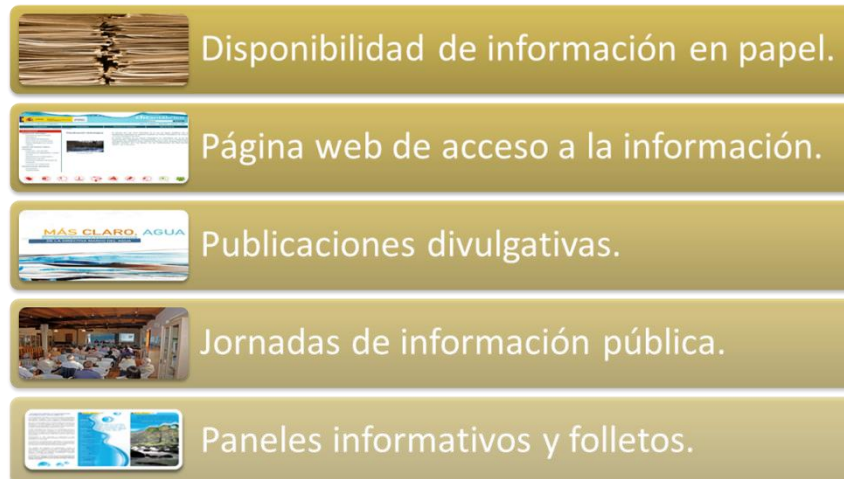


Figura X. 2. Medidas para asegurar la información pública

En el apartado 5.1 del presente Anejo se exponen las acciones llevadas a cabo para garantizar la información pública durante la elaboración del Plan Hidrológico de cuenca.

4.1.2.2. Consulta Pública

La consulta pública es un proceso formal obligatorio requerido tanto en la DMA como en el TRLA. De acuerdo con el Artículo 74 del Reglamento de Planificación Hidrológica y los requerimientos de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, la consulta pública debe realizarse sobre los siguientes documentos:

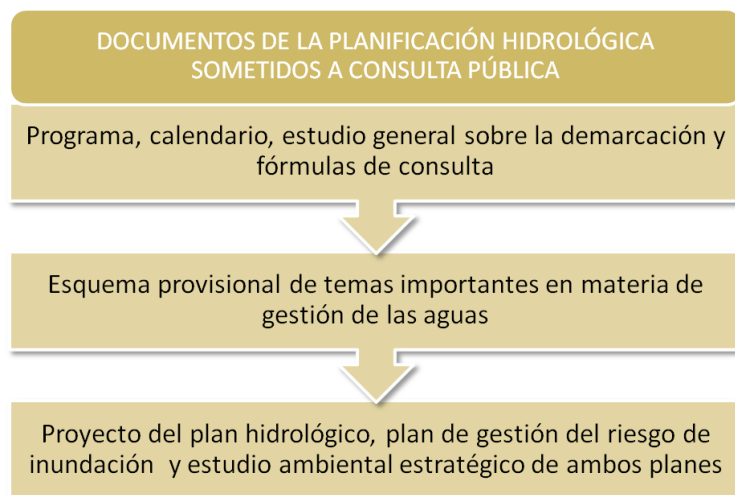


Figura X. 3. Documentos a consulta pública

La duración del proceso de consulta pública es al menos, de 6 meses para cada uno de los documentos (excepto para el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación, que el plazo mínimo establecido por la legislación son 3 meses). Las aportaciones fruto de la consulta pública se reunirán en un informe que formará parte del proyecto de plan hidrológico.

Con objeto de facilitar la consulta, la información pública sobre los documentos antes citados se completa con documentos de carácter divulgativo que facilitan la participación de los ciudadanos en el proceso de consulta. Toda esta información debe estar accesible en formato digital en páginas electrónicas del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA) y del Organismo de cuenca. Se informa del inicio del periodo de consulta, de la duración y finalización del mismo, y los mecanismos de presentación de alegaciones, tanto a los agentes interesados como al público en general a través de los siguientes mecanismos:



Figura X. 4. Instrumentos para informar sobre la Consulta Pública

4.1.2.3. Participación Activa

Es objetivo del Organismo de cuenca fomentar la participación activa de las partes interesadas en el proceso de planificación, extendiendo dicha participación al público en general.

Los procesos de participación activa representan una oportunidad para obtener el compromiso de todos los agentes que serán necesarios para el buen funcionamiento del proceso participativo. Sirven para identificar los objetivos comunes, poder analizar y solventar las diferencias entre las partes interesadas con suficiente antelación. Estos procesos contribuyen a alcanzar el equilibrio óptimo desde el punto de vista de la sostenibilidad, considerando los aspectos sociales, económicos y ambientales, y facilitando la continuidad a largo plazo de la decisión tomada mediante consenso.

La participación activa abarca la totalidad del proceso de planificación y, en particular, las siguientes fases:

- Elaboración del Esquema de Temas Importantes.
- Establecimiento de Objetivos medioambientales y Exenciones.
- Planteamiento y desarrollo del Programa de Medidas.
- Elaboración del Plan Hidrológico.
- Implantación, seguimiento y evaluación del Plan Hidrológico y del Programa de Medidas.

Con este fin se establecen las fórmulas de participación más idóneas en cada momento, constituyéndose foros o grupos de trabajo específicos en los que participen, además de las partes interesadas, personas de reconocido prestigio y experiencia en materia de aguas que asesoren en el proceso de elaboración de los Planes hidrológicos. Con objeto de involucrar a los agentes interesados en cada uno de los pasos de la toma de decisiones del proceso y de proveer de oportunidades auténticas que puedan influir en la decisión, en cada actuación prevista:

- Se definen de manera clara los objetivos que se espera conseguir con la participación pública.
- Se especifica cómo los resultados se integrarán dentro del proceso de toma de decisiones.
- Se identifican las partes interesadas que de manera más probable se verán afectadas (de manera positiva o negativa) por la decisión tomada.
- Se identifican los mecanismos de participación, como por ejemplo el número de reuniones previstas, la cantidad de documentación básica a analizar y otros.

Los diferentes niveles de participación se complementan entre sí. La información pública implica el suministro de información. La participación activa permite llegar a consensos a lo largo del proceso de planificación, y proporciona a los agentes implicados un papel activo en la toma de decisiones y en la elaboración de los documentos. Por último, la consulta pública permite a toda la ciudadanía opinar e influir sobre los documentos a aprobar.

Tanto la Directiva Marco del Agua como la Legislación Nacional disponen que se debe garantizar el suministro de información y la consulta pública; y que se debe fomentar la participación activa. A continuación se presenta el esquema general de participación pública del proceso de planificación hidrológica en la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental.

Figura 1. Esquema del proceso de participación pública del proceso de planificación

Los resultados obtenidos tras los procesos de participación activa han sido integrados en el proceso de planificación hidrológica a través de documentos elaborados por el propio Organismo de cuenca. Estos documentos se han desarrollado tras los diferentes procesos de participación pública llevados en la demarcación con un objetivo doble, resumir y destacar los aspectos más relevantes de cada proceso participativo y fomentar la información activa de todos los agentes.

4.1.3. Modelo de participación pública

El modelo de participación pública de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental se basa en la constitución de los siguientes instrumentos:

- **Foro de participación:** habilitado en la página web con dos objetivos, uno favorecer la divulgación, dar a conocer y aportar información directa a los agentes interesados y permitir a cualquier usuario consultar la documentación correspondiente al Plan Hidrológico 2015-2021. Y, otro, para, si se desea, realizar aportaciones efectivas con opiniones, comentarios o mediante la presentación de propuestas.
- **Talleres temáticos y jornadas:** con estos talleres se pretendía abordar las temáticas esenciales identificadas en la Demarcación.

Tabla X. 1. Lugares de participación y temática de los talleres

Temática de los talleres	Lugar	Temas importantes identificados en el EPTI 2015-2021
Saneamiento y depuración de aguas residuales, otras fuentes de contaminación y protección de hábitats	Oviedo Santander	Contaminación de origen urbano Contaminación puntual por vertidos industriales Otras fuentes de contaminación Protección de hábitat y especies asociadas a zonas protegidas. Especies invasoras
Satisfacción de las demandas. Fenómenos extremos	Oviedo Santander	Alteraciones morfológicas y ocupación del dominio público Abastecimiento urbano y a la población dispersa Aspectos económicos y recuperación de costes de los servicios del agua Inundaciones Sequías

Tabla X. 2. Lugares de participación y temática de los talleres

Temática de las jornadas	Lugar
Presentación del Plan Hidrológico	Oviedo Santander

- **Público en general:** Puede participar a través de la página Web, jornadas, etc.

Para obtener el mejor funcionamiento del proceso participativo y alcanzar el compromiso de todos los agentes interesados se utilizarán los siguientes mecanismos:

Figura 2. Instrumentos para hacer efectiva la participación activa

Estos instrumentos permiten ampliar el conocimiento de los actores involucrados y recibir sus aportaciones, comentarios y sensibilidades sobre las diferentes fases del proceso de planificación. Se consultará también a expertos para que aporten sus conocimientos sobre temáticas concretas.

Se incluye como parte del proceso de participación activa la consulta sobre el Documento Inicial de la Evaluación Ambiental Estratégica. Consulta que se realizó a las Administraciones Públicas, solicitándoles que manifestaran su opinión en el plazo de 45 días hábiles.

4.1.4. **Coordinación con los requerimientos de información y consulta pública en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica**

Con objeto de economizar esfuerzos y recursos por todas las partes implicadas, los Artículos 72 y 77.4 del RPH establecen la obligación de coordinar los procesos de consulta propios del plan y los requeridos por el proceso de evaluación ambiental estratégica (EAE).

Los hitos fundamentales del proceso de EAE quedan reflejados en una serie de documentos:

- El Documento Inicial Estratégico, elaborado por el Organismo de cuenca, que acompaña a la comunicación del inicio de la planificación al órgano ambiental. En este caso el órgano de la Administración pública que debe velar por la integración de los aspectos ambientales es el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
- El Documento de Alcance, elaborado por el órgano ambiental, determina la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación del Estudio Ambiental Estratégico.
- El Estudio Ambiental Estratégico, elaborado por el Organismo de cuenca, de acuerdo con las directrices marcadas por el órgano ambiental en el Documento de Alcance.
- El estudio ambiental modificado, si es preciso, una vez tenidas en cuenta las alegaciones formuladas en los trámites de información pública y de consultas, a realizar por parte del Organismo de Cuenca.
- El documento de análisis técnico del expediente, a realizar por el órgano ambiental.
- La Declaración Ambiental Estratégica, a formular por el órgano ambiental.
- Inclusión del contenido de la declaración ambiental en el Plan para que el órgano promotor lo publique.

En este proceso, la Ley 21/2013 establece una serie de acciones relacionadas con la disponibilidad de información y la participación pública. Puesto que la regulación del proceso de elaboración y aprobación del plan hidrológico ya ha adoptado la esencia de

dicha ley, se presentan muchos puntos en común entre los dos procesos tal y como se puede observar en la Figura 7.

4.2. CRONOGRAMA GENERAL Y CALENDARIO DE TRABAJOS DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

El proceso de participación pública se desarrolla de forma paralela y coordinada con el proceso de planificación hidrológica. En esta línea, en la Figura 7 se representa el calendario general del proceso de planificación según el TRLA, que muestra las interrelaciones fundamentales entre las cinco líneas de actuación que lo constituyen:

- Programa de medidas
- Participación pública
- Planes hidrológicos
- Evaluación ambiental estratégica
- Plan de gestión del riesgo de inundación

Con objeto de economizar esfuerzos y recursos por todas las partes implicadas, los Artículos 72 y 77.4 del RPH establecen la obligación de coordinar los procesos de consulta propios del plan y los requeridos por el proceso de evaluación ambiental estratégica (EAE).

Los hitos fundamentales del proceso de EAE quedan reflejados en una serie de documentos:

- El Documento Inicial Estratégico, elaborado por el Organismo de cuenca, que acompaña a la comunicación del inicio de la planificación al órgano ambiental. En este caso el órgano de la Administración pública que debe velar por la integración de los aspectos ambientales es el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
- El Documento de Alcance, elaborado por el órgano ambiental, determina la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación del Estudio Ambiental Estratégico.
- El Estudio Ambiental Estratégico, elaborado por el Organismo de cuenca, de acuerdo con las directrices marcadas por el órgano ambiental en el Documento de Alcance.
- El estudio ambiental modificado, una vez tenidas en cuenta las alegaciones formuladas en los trámites de información pública y de consultas, a realizar por parte del Organismo de Cuenca.
- El documento de análisis técnico del expediente, a elaborar por el órgano ambiental.
- La Declaración Ambiental Estratégica, a formular por el órgano ambiental.
- Inclusión del contenido de la declaración ambiental en el Plan para que el órgano promotor lo publique.

PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO OCCIDENTAL REVISIÓN 2015 - 2021

En este proceso, la Ley 21/2013 establece una serie de acciones relacionadas con la disponibilidad de información y la participación pública. Puesto que la regulación del proceso de elaboración y aprobación del plan hidrológico ya ha adoptado la esencia de dicha ley, se presentan muchos puntos en común entre los dos procesos tal y como se puede observar en la Figura X. 5.

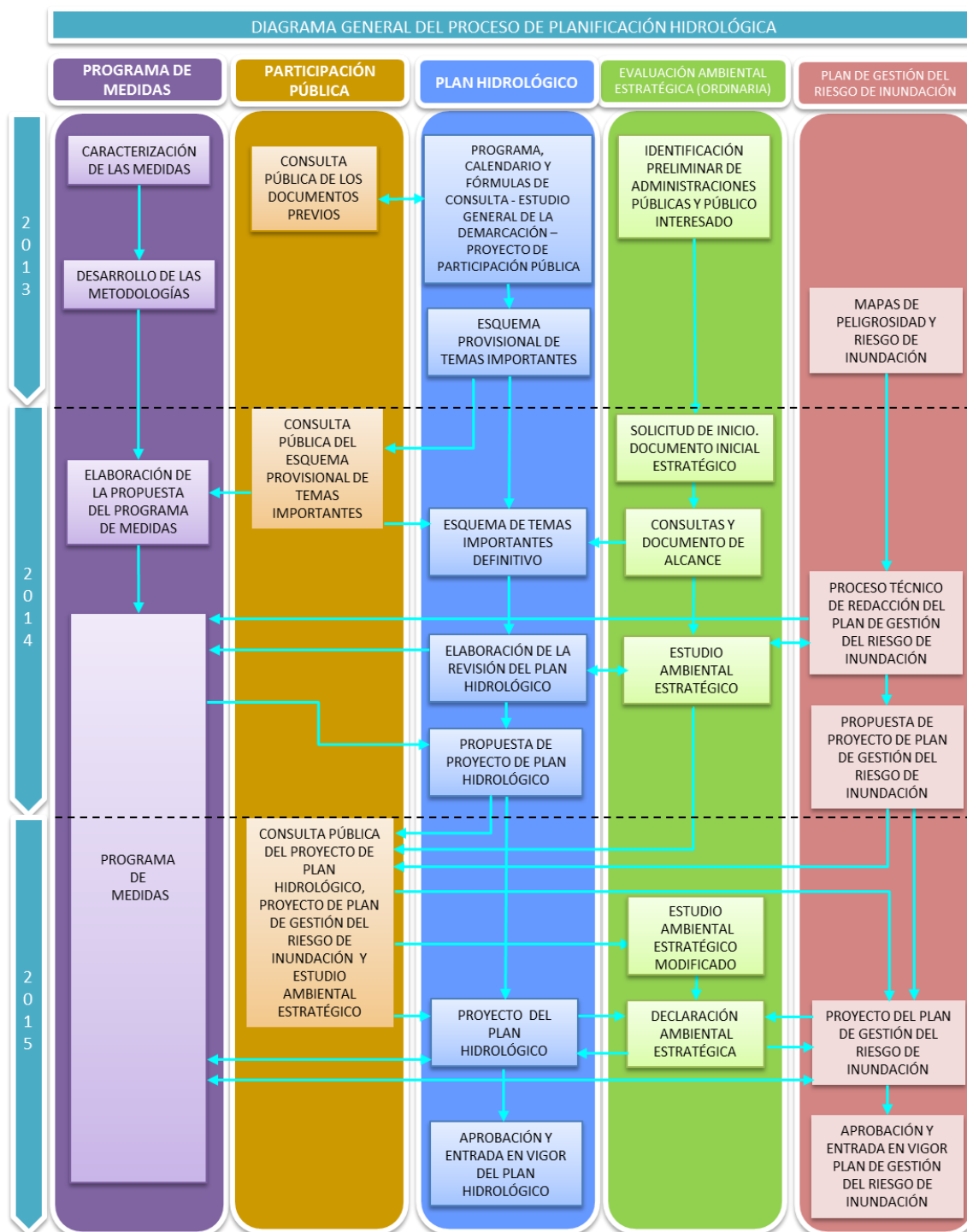


Figura X. 5. Calendario del proceso de planificación según el TRLA

4.3. AGENTES IMPLICADOS

La Confederación Hidrográfica del Cantábrico, a partir de un listado general sobre administraciones públicas, empresas, universidades, asociaciones, fundaciones, etc., realizó un filtrado inicial de forma que pudiese albergar el máximo de diversidad y representatividad colectiva, de una forma útil y manejable.

De la relación de agentes identificados previamente, y siguiendo los criterios de selección oportunos, fueron convocados a los distintos talleres, más de 600 agentes interesados de la Demarcación.

Los sectores de actividad principal son:

- a. Administración
- b. Agentes económicos
- c. Tejido social estructurado

Administración: La legislación española establece el reparto de competencias, en materia de aguas, entre la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales. Por ello, existe un alto número de administraciones implicadas en la planificación hidrológica de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental, especialmente en relación a las Entidades Locales.

Este complejo escenario de competencias en el marco de la planificación hidrológica requiere una coordinación que se realiza mediante el **Comité de Autoridades Competentes**. Las funciones y estructura del Comité se determinaron mediante el RD 907/2007, de 6 de Julio de 2007, con el objeto de garantizar la adecuada cooperación en la aplicación de las competencias en las materias relacionadas con la gestión de las aguas que correspondan a las distintas Administraciones Públicas.

Posteriormente, con motivo de la sustitución de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico por las Demarcaciones Hidrográficas del Cantábrico Occidental y Oriental realizada por el Real Decreto 29/2011, se procede a aprobar el Real Decreto 1626/2011 que crea dos Comités de Autoridades Competentes, uno para cada Demarcación.

El Comité de Autoridades Competentes de la DHC Occidental está formado por:

- En representación de la Administración General del Estado, dos vocales del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y tres vocales representando a los restantes departamentos ministeriales.
- En representación de las Comunidades Autónomas, un vocal por cada una de las Comunidades Autónomas: Principado de Asturias, Cantabria, Castilla y León, Galicia y País Vasco.
- En representación de los Entes Locales, dos vocales.

Además, una de las funciones del **Consejo del Agua de la Demarcación**, regulado por el Real Decreto 1626/2011, es promover la información, consulta y participación pública en el proceso planificación.

5. ACCIONES LLEVADAS A CABO EN LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y RESULTADOS OBTENIDOS

5.1. ACCIONES LLEVADAS A CABO EN INFORMACIÓN PÚBLICA

El suministro de información tiene como principal objetivo lograr una opinión pública mejor informada. De acuerdo a la Ley 27/2006, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, la información ambiental que obra en poder de las Oficinas de Planificación Hidrológica, deberá ser puesta a disposición de los interesados y público en general.

En este apartado se recoge una relación de la información que se ha sometido (y será sometida) a información pública durante el proceso de planificación, así como los instrumentos para facilitar y hacer efectiva la información pública. Para ello se establecen los puntos de contacto para acceder a la información y una serie de actuaciones referentes a la página electrónica del Organismo de cuenca, a la disponibilidad de información en papel y a la generación de documentos divulgativos.

5.1.1. Relación de información básica

El Organismo de cuenca ha elaborado una relación de la información básica relacionada con el proceso de planificación, existente o por generar durante dicho proceso, que dadas sus características, debe o puede ser puesta a disposición del público.

La información que se encuentra disponible en la actualidad en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico es la siguiente:

- Documentos iniciales y documentos iniciales consolidados, en los que se incluyen las propuestas extraídas de las alegaciones a los documentos iniciales
- Esquema provisional de Temas Importantes
- Resúmenes de los talleres celebrados con motivo del EPTI
- Documento inicial estratégico
- Respuesta a las alegaciones
- Esquema de Temas Importantes de la Demarcación Hidrográfica

La información completa tras la consulta pública de la PLAN Hidrológico se resume a continuación:

Tabla X. 3.- Relación de información básica para consulta

Documentos preliminares	Planificación	Seguimiento
Programa, calendario y fórmulas de consulta. Estudio general de la demarcación. Proyecto para la participación pública. Respuesta a las alegaciones a los documentos preliminares.	Informes sobre las aportaciones de procesos de consulta pública Esquema provisional de los temas importantes. Borradores del programa de medidas Registro de zonas protegidas. Documento inicial estratégico Documento de alcance del estudio ambiental estratégico Estudio ambiental estratégico Plan Hidrológico de cuenca y Plan de Gestión del Riesgo de Inundación Declaración ambiental estratégica.	Informe anual de seguimiento del plan. Informe intermedio que detalle el grado de aplicación del programa de medidas previsto. Informe del MAGRAMA de seguimiento sobre la aplicación de los planes hidrológicos.
Información cartográfica: Se podrá consultar en el visor GIS disponible en la página web de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.		
Documentos divulgativos y de síntesis		

Por otra parte, como se ha dicho anteriormente, de acuerdo con la Ley 27/2006, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, la información ambiental que obra en poder de las Oficinas de Planificación, deberá ser puesta a disposición de los interesados y público en general.

5.1.2. Accesibilidad a la información

Con objeto de facilitar el acceso a la información pública, la información recogida en la relación de información básica está accesible en papel², y en formato digital, en la página electrónica del Organismo de cuenca.

El suministro de información mediante vías digitales se complementa a través de actos presenciales en conferencias, congresos, jornadas, talleres, etc. Se ha tratado principalmente de actos promovidos de forma institucional por parte del propio Organismo de cuenca o por la Dirección General del Agua (DGA) del MAGRAMA para

² Artículo 70.2 del RPH y Artículo 6 de la Ley 27/2006

la difusión específica y el debate de los avances que se han ido logrando en el desarrollo del proceso de planificación.

Para asegurar que los interesados reciben las noticias actualizadas de la publicación de los materiales de consulta, se ha emitido una nota de prensa desde el propio Organismo de cuenca, así como el envío vía mail de un comunicado a todos los agentes interesados, cuyos datos están disponibles en la base de datos de participación pública.

El acceso a la información ambiental previa solicitud está sujeta a las disposiciones de los Capítulos III y IV de la Ley 27/2006, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

En los apartados siguientes se recogen las principales propuestas del Organismo de cuenca en relación con estos instrumentos.

5.1.3. Páginas electrónicas para acceso a la información

Dentro de la página electrónica del Organismo de cuenca (www.chcantabrico.es) se han generado espacios específicos dedicados a facilitar la información sobre el proceso de planificación de la demarcación y la Directiva Marco del Agua³:

- Espacio para el Plan Hidrológico de Cuenca, en el que se pueden consultar los principales acontecimientos del proceso de planificación hidrológica, así como los documentos referentes a la elaboración, implantación y revisión del Plan. El enlace es:

<http://www.chcantabrico.es/index.php/es/actuaciones/planificacionhidrologica/nuevo-periodo-de-planificacion>

- Espacio para el Foro de Participación Pública, en el que se obtiene todo lo relacionado con los tres niveles de participación pública referidos a la planificación hidrológica. El enlace es:

<http://www.chcantabrico.es/index.php/es/actuaciones/planificacionhidrologica/nuevo-periodo-de-planificacion/foroppphc>

Igualmente, en la página web de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico se han incluido los enlaces necesarios con la página electrónica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Se ha establecido un enlace en el portal electrónico del MAGRAMA, de forma que las consultas se puedan realizar de igual modo a través de las páginas del Ministerio y de esta forma mantener un único repositorio de información y, con ello, una única versión de cara al público, bajo la responsabilidad del organismo promotor del plan.

³ Artículo 6 de la Ley 27/2006

Por esta vía se han publicado de manera amplia y sistemática los documentos que se han generado, tanto definitivos como, cuando se trata de un proceso de participación pública, los borradores que sirvan de base para la preparación de los citados documentos finales⁴. Se ha velado porque la información recogida, esté actualizada y sea precisa y susceptible de comparación.

5.1.4. Disponibilidad de la información en papel

Atendiendo a lo establecido en el artículo 74.2 del Reglamento de Planificación Hidrológica, se han puesto a disposición del público copias en papel con el contenido completo de los documentos de consulta en la biblioteca del Organismo de cuenca, facilitándose la posibilidad de enviar (bajo tarifa), a aquellos interesados que lo solicitasen por escrito, copias en formato digital (CD) de aquellos documentos que les interesasen.

El Organismo de cuenca ha facilitado esta información a las instituciones que constituyen el Comité de Autoridades Competentes, con objeto de que pueda quedar disponible en las instalaciones de todas las Autoridades competentes.

Para establecer un criterio de coordinación a este respecto también se ha considerado el coste económico y ambiental que las grandes ediciones en papel suponen, en particular enfrentándolas comparativamente a las ediciones en formato y soporte digital por lo que se han priorizado los envíos a través de formatos digitales frente a los de papel.

Los puntos de contacto y los procedimientos requeridos para obtener la documentación de base y la información requerida por las consultas públicas son los siguientes:

Tabla X. 4.- Puntos de contacto

Oficina 1	Oficina 2
Oficinas Centrales en Oviedo Plaza de España, 2 3071 Oviedo Teléfono: 985 968400 Fax: 985 968405	Oficina de Planificación Hidrológica c/ Asturias, 8 3071 Oviedo Teléfono: 985 965910 Fax: 985 965906

⁴ Artículo 71.2. del RPH. El procedimiento para la elaboración y revisión de los planes hidrológicos de cuenca se regula en este Reglamento y debe contemplar, en todo caso, la programación de calendarios, programas de trabajo, elementos a considerar y borradores previos para posibilitar una adecuada información y consulta pública desde el inicio del proceso (por borrador se entiende un documento que, sin ser definitivo, esté suficientemente desarrollado como para poder ser puesto a disposición pública, sin perjuicio de lo recogido en el Capítulo IV de la Ley 27/2006, referente a Excepciones a la obligación de facilitar información ambiental)

Oficina 3

Oficina Territorial de Cantabria

c/ Juan de Herrera, 1
39071 Santander
Teléfono: 942 366440
Fax: 942 365835

Se ha habilitado un número de teléfono (985 965 910) donde se indican los diferentes procedimientos de participación a lo largo de todo el proceso y los lugares para obtener la información puesta a disposición del público.

5.1.5. Publicaciones divulgativas

El suministro de información se ha completado con publicaciones divulgativas para los elementos más importantes del proceso de planificación.

Las publicaciones que han sido editadas son:

- Publicación divulgativa referida al esquema provisional de temas importantes.
- Publicación divulgativa sobre el plan hidrológico 2015-2021

Para facilitar la difusión del Estudio Ambiental Estratégico, se debe incluir, como parte de él, un resumen no técnico, que de forma esquemática, aborde los contenidos que se recogen en el documento de alcance, de acuerdo con la ley 21/2013, de evaluación ambiental.

5.2. ACCIONES LLEVADAS A CABO EN CONSULTA PÚBLICA Y RESULTADOS OBTENIDOS

La consulta pública es un proceso formal obligatorio requerido tanto por la Directiva Marco del Agua como por el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), en el que se ponen los documentos a disposición del público para que éste presente sus observaciones por escrito, de manera oral a través de jornadas, así como recabando activamente comentarios y opiniones mediante encuestas y entrevistas. Tiene por objetivo principal el de aprender de las observaciones, percepciones, experiencias e ideas de los agentes interesados y del público en general.

De acuerdo con el artículo 74 del Reglamento de Planificación Hidrológica, se ha realizado la consulta pública sobre los siguientes documentos, siendo el plazo de consulta para cada uno de ellos de seis meses:

- Documentos Iniciales de planificación hidrológica:
- Propuesta de Programa, Calendario y Fórmulas de consulta.
- Estudio General sobre la Demarcación Hidrográfica.
- Proyecto de Participación Pública.

- Esquema Provisional de Temas Importantes en materia de gestión de aguas.
- Proyecto de Plan Hidrológico

Los procesos de consulta pública de los documentos de planificación hidrológica se han realizado de forma coordinada con los requerimientos de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, por la cual deben realizarse el Scoping del Documento Inicial Estratégico y la consulta pública del Estudio Ambiental Estratégico. Las acciones llevadas a cabo en relación con la Evaluación Ambiental Estratégica se describen en el Apartado 6 del presente Anejo.

Con objeto de promover la consulta pública de los documentos de planificación se han llevado a cabo diferentes actividades, como por ejemplo, elaboración de documentos de carácter divulgativo, notas de prensa, difusión de información a través de la página web del Organismo de cuenca y correo electrónico y celebración de talleres.

Una vez finalizado el plazo de consulta pública de cada uno de los documentos, se han analizado las alegaciones recibidas. Además se han elaborado documentos de síntesis sobre dichas alegaciones, en los que se justifica cómo han sido tomadas en consideración y cuyas conclusiones se han integrado en la redacción final de los documentos.

Toda la información relacionada con las consultas públicas ha estado accesible en formato digital en la página electrónica del Organismo de cuenca, y en formato de papel en las oficinas de los organismos correspondientes.

En lo que sigue se describen las acciones llevadas a cabo en la consulta pública de cada uno de los documentos de planificación de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental, así como los resultados obtenidos de las mismas.

5.2.1. Consulta pública de los Documentos Iniciales

5.2.1.1. Acciones llevadas a cabo para la consulta pública de los Documentos Iniciales

Con fecha 24 de mayo de 2013, se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE) nº124 la Resolución de la Dirección General del Agua por la que se anunciaba la apertura del período de consulta pública de los Documentos Iniciales del proceso de planificación hidrológica correspondientes a las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar y a la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico oriental, Miño-Sil, Duero, Tago, Guadiana y Ebro: Programa, Calendario, Estudio General de la Demarcación y Fórmulas de Consulta de la Demarcación.

Según esta Resolución, y de acuerdo al TRLA y al artículo 74.1 del RPH, los Documentos Iniciales fueron sometidos a consulta pública durante un plazo de 6 meses. Estuvieron accesibles al público en las diferentes oficinas del Organismo de cuenca en papel, y en la página electrónica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y del Organismo de cuenca en formato digital.

Una vez finalizado el plazo, se analizaron las alegaciones recibidas y se incorporaron, en su caso, a los documentos iniciales. Además, en la página web del Organismo de Cuenca se publicó el documento consolidado.

5.2.1.2. Resultados del proceso de consulta pública de los Documentos Iniciales

Durante el periodo de consulta pública de los Documentos Iniciales se recibieron 4 documentos de alegaciones, En la Tabla X. 5 se muestra la relación de remitentes de alegaciones, indicando la fecha de recepción de las alegaciones.

Tabla X. 5.-Relación de remitentes de documentos de alegaciones a los Documentos Iniciales

FECHA RECEPCIÓN	REMITENTE
25/11/2013	SALTOS DEL NAVIA, C.B.
25/11/2013	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.
25/11/2013	SEO/BirdLife
25/11/2013	HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, S.A.

El documento consolidado fue publicado en la página web del Organismo de Cuenca.

5.2.2. Consulta pública del Esquema Provisional de Temas Importantes

5.2.2.1. Acciones llevadas a cabo para la consulta pública del Esquema Provisional de Temas Importantes

El Esquema Provisional de Temas Importantes de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental se sometió a consulta pública durante un plazo de seis meses, de acuerdo a lo establecido por el Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento de Planificación Hidrológica. Durante este periodo se inició el procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Plan con el Documento Inicial.

El día 30 de diciembre de 2013, en el BOE nº 312 se publicó la Resolución de la Dirección General del Agua por la que se anuncia la apertura del período de consulta pública de los documentos «Esquema provisional de temas importantes» del proceso de planificación hidrológica (revisión 2015) correspondiente a las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar y a la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

El Esquema estuvo accesible al público en las diferentes oficinas del Organismo de Cuenca en papel, y en la página electrónica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y del Organismo de Cuenca en formato digital.

Se remitió el documento a las Administraciones públicas afectadas en formato digital, con el objetivo de que presentasen las propuestas y sugerencias que considerasen

oportunas a fin de que el Organismo de cuenca las pudiera analizar y estudiar la posibilidad de incorporación a los documentos definitivos.

En la misma línea, se envió una comunicación del inicio de la consulta pública a más de 600 autoridades representantes de las diferentes administraciones, asociaciones, sindicatos, empresas, etc.

De forma complementaria, el Organismo de cuenca puso en marcha una serie de acciones que tenían por objetivos los siguientes:

- Difundir la información referente al Esquema Provisional de Temas Importantes al público en general.
- Concienciar y sensibilizar a la sociedad en cuestiones medioambientales, en concreto, las relacionadas con el agua.
- Promover la consulta pública del Esquema Provisional de Temas Importantes, tratando de recabar activamente los comentarios, opiniones y aportaciones del público en general.
- Incrementar la corresponsabilidad social con el nuevo Plan Hidrológico de cuenca, intentando promover el debate social sobre el agua y tratando de llegar a consensos. En este sentido, las fórmulas de comunicación pretendían además implicar en el proceso de participación a nuevos agentes sociales, económicos e institucionales.

Estas acciones se resumen a continuación:

- Celebración de siete talleres en los que se ha trabajado sobre la identificación de los temas importantes y la definición de las grandes líneas de actuación, tres en Oviedo, dos en Santander y dos en Madrid. De estos últimos, uno promovido por las asociaciones de Hidrogeólogos y el otro por la Dirección General del Agua. Publicación y distribución de folletos y guía de participación, sobre el contenido del EPTI para su divulgación en las jornadas de participación pública así como su difusión en la página web del Organismo de cuenca.
- Notas de prensa sobre las reuniones de presentación del EPTI.

Finalizados los seis meses de consulta pública el 31 de junio de 2014, se analizaron las propuestas y sugerencias recibidas para su inclusión en el Esquema de Temas importantes, tal y como se describe en el siguiente apartado.

5.2.2.2. Resultados del proceso de consulta pública del Esquema Provisional de Temas Importantes

Durante el periodo de alegaciones del Esquema Provisional de Temas Importantes se recibieron 15 documentos. En la Tabla X. 6 se presenta el listado de los documentos recibidos, indicando la entidad que presenta el documento.

Tabla X. 6.- Relación de remitentes de documentos de propuestas al Esquema Provisional de Temas Importantes

Documentos	Entidad que presenta el documento de alegaciones
1	AGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON
2	AGUAS DE AVILÉS
3	ECOLOXISTES N'AICION D'ASTURIES
4	ASOCIACIÓN GALEGA DE ÁRIDOS
5	AYUNTAMIENTO DE AVILÉS
6	HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, S.A.
7	SALTOS DEL NAVIA, CB
8	Cámara Oficial Minera de Galicia
9	SEO/BIRDLIFE
10	EMC, S.L
11	Fundación Nueva Cultura del Agua
12	ATRUGAL, Asociación Gallega de Piscifactorías de Trucha
13	ASOCIACIONES DE HIDROGEÓLOGOS
14	INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA
15	IBERDROLA

En la siguiente tabla se indican los apartados del EPTI a los que hace referencia cada uno de los documentos de alegaciones, o en su caso, si hacen referencia al documento en su conjunto o son ajenos al contenido del mismo.

Tabla X. 7.- Contenido de los documentos de alegaciones al Esquema Provisional de Temas Importantes

ALEGACIONES	Contaminación urbana	Contaminación industrial	Contaminación difusa	Otras fuentes	Alteraciones morfológicas	Caudales ecológicos	Protección de hábitats	Abastecimiento urbano	Otros usos	Recuperación de costes	Inundaciones	Sequías	Otros fenómenos	Coordinación	Mejora del conocimiento	Participación pública	Normativa	Programa de medidas	Otros temas
1																			
2																		X	
3					X		X	X				X				X			
4				X															

ALEGACIONES	Contaminación urbana	Contaminación industrial	Contaminación difusa	Otras fuentes	Alteraciones morfológicas	Caudales ecológicos	Protección de hábitats	Abastecimiento urbano	Otros usos	Recuperación de costes	Inundaciones	Sequías	Otros fenómenos	Coordinación	Mejora del conocimiento	Participación pública	Normativa	Programa de medidas	Otros temas
5																		X	
6						X				X									X
7						X				X									X
8				X										X				X	
9	X	X			X		X							X		X		X	X
10				X										X				X	
11																			X
12			X			X													
13				X				X	X						X				
14	X	X	X	X	X	X							X		X		X		
15						X				X					X				

Una vez finalizado el plazo de consulta pública y tras el análisis de las alegaciones recibidas, se redactó el “Documento de respuesta a las propuestas, observaciones y sugerencias al Esquema Provisional de Temas Importantes”.

En la página web del Organismo de Cuenca se publicaron los documentos de alegaciones presentados al Esquema Provisional de Temas Importantes y el Documento de respuesta a las alegaciones.

5.2.3. Consulta pública de la Propuesta de Proyecto de revisión del Plan Hidrológico, Proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de Inundación y Estudio Ambiental Estratégico

5.2.3.1. Acciones llevadas a cabo para la consulta pública de la Propuesta de Proyecto de revisión del Plan Hidrológico

Con fecha 30 de diciembre de 2014, se publicó en el BOE la “Resolución de la Dirección General del Agua por la que se anuncia la apertura del período de consulta e información pública de los documentos titulados “Propuesta de Proyecto de revisión del Plan Hidrológico, Proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de Inundación y Estudio Ambiental Estratégico” correspondientes a las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar y a la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro (BOE nº 315). De este modo se dio inicio al periodo de consulta pública, que ha tenido una duración de seis meses, dando cumplimiento así a los artículos 14 y 74 de la Directiva Marco del Agua (DMA) y del Reglamento de Planificación Hidrológica (RPH), respectivamente.

Asimismo, la PLAN junto con el Estudio Ambiental Estratégico, se enviaron a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado para que planteasen, en el plazo de seis meses, las preguntas, dudas o sugerencias que estimasen oportunas.

Ultimado el plazo de consulta pública, se analizaron las alegaciones recibidas, y se dio una respuesta motivada a cada una de ellas. En base a los requerimientos del Reglamento de Planificación Hidrológica y a la Ley 21/2013, se elaboró un documento (ver Apéndice X.1) en el que se recoge el informe de análisis de propuestas, observaciones y sugerencias del artículo 80 del RPH, así como la respuesta motivada que exige la Ley sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, teniendo como objetivo analizar con rigor las alegaciones recibidas durante la consulta pública y justificar adecuadamente su consideración en la redacción del Proyecto de Plan Hidrológico de la D.H. del Cantábrico Occidental.

El Proyecto de Plan Hidrológico requiere del informe preceptivo del Consejo del Agua de la demarcación y la conformidad del Comité de Autoridades Competentes, para finalmente, ser elevado al Gobierno a través del Ministerios de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, tal y como establece el artículo 80 del Reglamento de Planificación Hidrológica.

5.2.3.2. Resultados del proceso de consulta pública de la Propuesta de Proyecto de revisión del Plan Hidrológico

Se han recibido 38 documentos de alegaciones durante la consulta pública de la PLAN Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental. La siguiente tabla muestra una relación de los mismos,

**PLAN HIDROLÓGICO
DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO OCCIDENTAL
REVISIÓN 2015 - 2021**

Tabla X. 8.- Relación de remitentes de documentos de propuestas recibidas durante la consulta pública

CÓDIGO	RESPONSABLE (ENTIDAD)
A_01	Dirección de Medio Natural y Planificación Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno Vasco
A_02	Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria
A_03	Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno del Principado de Asturias
A_04	Gob. Principado. Consejería de Sanidad
A_05	Dirección de la Agencia de Protección Civil de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León
A_06	Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria
A_07	Dirección de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco
A_08	Subdirección General de Planificación y Uso Sostenible del Agua del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
A_09	Dirección de Biodiversidad y Participación Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno Vasco
A_10	Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria
A_11	Autoridad Portuaria de Santander
A_12	Subdirección General de Evaluación Ambiental de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras de la Xunta de Galicia
A_13	Instituto Geológico y Minero de España del Ministerio de Economía y Competitividad
A_14	Vicepresidencia del Grupo Español de la Asociación Internacional de Hidrogeólogos
A_15	Asociación Europea de Perjudicados por la Ley de Costas
A_16	Dirección Ejecutiva de la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife),
A_17	Viesgo Generación, S.L
A_18	Hidroeléctrica del Cantábrico
A_19	Ayuntamiento de Cabrales
A_20	José Mª López Reguera
A_21	Gloria García Nieto, Miembro de la Junta del Parque Natural de Redes en representación de los Grupos Conservacionistas de Asturias
A_22	Ayuntamiento de Ribadesella
A_23	Ayuntamiento de Ribadesella
A_24	Ecologistas n'Aición d'Asturies
A_25	Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
A_26	Autoridad Portuaria de Gijón
A_27	UNESA
A_28	Ecologistas en Acción de Cantabria
A_29	Sección Hidráulica de la Asociación de Empresas de Energías Renovables
A_30	Departamento de Planificación y Dominio Público de la Autoridad Portuaria de Avilés
A_31	Iberdrola Generación, S.A.U.
A_32	Coordinadora Ecologista d'Asturies
A_33	Dirección General de Medio Ambiente del Departamento de Medio Ambiente de la Diputación Foral de Bizkaia
A_34	Servicio de Ordenación de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León
A_35	Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte
A_36	Subdirección General de Protección del Patrimonio Cultural de la Consellería de Cultura, Educación e Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia

CÓDIGO	RESPONSABLE (ENTIDAD)
A_37	Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno del Principado de Asturias
A_38	CADASA

5.3. ACCIONES LLEVADAS A CABO EN PARTICIPACIÓN ACTIVA Y RESULTADOS OBTENIDOS

5.3.1. Documentos Iniciales

No se realizó un proceso de participación activa específico sobre los Documentos Iniciales. Si bien, estuvieron accesibles en la página web de la CHC para posibilitar que se realizasen las observaciones y aportaciones oportunas.

5.3.2. Esquema Provisional de Temas Importantes

El proceso de participación activa se estructuró en base a dos dinámicas complementarias, por un lado las herramientas electrónicas y por otro los talleres de trabajo presenciales.

En este proceso se tuvo en cuenta la experiencia adquirida en el proceso de participación del ciclo de planificación anterior así como la reciente aprobación del Plan Hidrológico.

Constó de cuatro talleres temáticos celebrados entre el 27 de mayo y el 17 de junio y de tres más promovidos por la Dirección General del Agua, por las asociaciones de geólogos y por la propia Confederación en el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Asturias y la habilitación de un foro de participación, en el que se editaron la guía de participación, las fichas del EPTI individualizadas y los resúmenes de los talleres celebrados en Oviedo y Santander.

5.3.2.1. Acciones llevadas a cabo en la participación activa para la elaboración del Esquema Provisional de Temas Importantes

Los objetivos de los talleres temáticos celebrados en Oviedo y Santander fueron abordar las temáticas esenciales identificadas en la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental. En su mayoría, constaron de una primera parte de exposición y

una segunda, de debate entre los asistentes. Además, se brindó la posibilidad de que los agentes interesados en cada una de las temáticas hiciesen sus presentaciones.

A continuación se recogen, las fechas y lugares en que se celebraron los talleres y jornadas. Fueron convocados más de 600 agentes interesados de los distintos sectores relacionados con el agua.

Tabla X. 9.- Características de los talleres sobre el Esquema Provisional de Temas Importantes

Temática de los talleres	Fecha y lugar de realización
Las aguas subterráneas en el Esquema Provisional del Temas Importantes	7 y 8/05/2014/MADRID
Saneamiento y depuración de aguas residuales, otras fuentes de contaminación y protección de hábitats	27/05/2014/OVIEDO
Saneamiento y depuración de aguas residuales, otras fuentes de contaminación y protección de hábitats	28/05/2014/SANTANDER
Satisfacción de las demandas y fenómenos hídricos extremos	11/06/2014/OVIEDO
Satisfacción de las demandas y fenómenos hídricos extremos	17/06/2014/SANTANDER
Jornada de presentación pública de los esquemas de temas importantes del 2º ciclo de Planificación Hidrológica	23/06/2014/MADRID
El Plan Hidrológico y los Temas Importantes	26/06/2014/OVIEDO

Los talleres celebrados en Oviedo y Santander constaron de dos partes, la primera parte de exposición, en la que se presentó la problemática correspondiente y la segunda, de debate entre todos los asistentes. Como novedad con respecto al ciclo anterior se planteó que los agentes interesados más relevantes para cada temática, tuviesen un mayor protagonismo por ello se les invitó a realizar sus propias presentaciones.

El resto de jornadas, celebradas en Madrid, trataron sobre la presentación pública del EPTI y sobre las aguas subterráneas en el mismo.

5.3.2.2. Resultados obtenidos de las reuniones de participación activa sobre el Esquema Provisional de Temas Importantes

Como resultado de este proceso de participación activa se obtuvieron 112 aportaciones relacionadas con el Esquema Provisional de Temas Importantes, de las cuales, 16 han sido aceptadas. El resto, o bien versaban sobre cuestiones que ya habían sido incorporadas o no guardaban relación con esta fase del proceso.

Las que han sido tenidas en cuenta, se pueden resumir de la siguiente forma:

- Se plantearon algunas líneas de actuación relacionadas con los siguientes temas importantes: contaminación puntual por vertidos industriales, contaminación difusa, otras fuentes de contaminación, caudales ecológicos, protección de hábitats, abastecimiento urbano, otros usos y mejora del conocimiento.
- En relación con la normativa se propuso tener en cuenta las condiciones hidromorfológicas para establecer los perímetros de protección.

Todas las propuestas recibidas fueron analizadas e incluidas, cuando se consideraron adecuadas, en el Esquema de Temas Importantes. El “Documento de respuesta a las PROPUESTAS, OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS del Esquema Provisional de Temas Importantes” contiene todos los aspectos derivados de la participación pública activa y cómo fueron tenidos en cuenta.

Se obtuvieron, asimismo, 4 aportaciones relacionadas con el programa de medidas.

5.3.3. Proyecto de Plan Hidrológico

El proceso de participación activa se estructuró en base a dos dinámicas complementarias, por un lado las herramientas electrónicas y por otro las jornadas de presentación del Plan.

Se celebraron dos jornadas de presentación del Plan, una en Oviedo y otra en Santander

5.3.3.1. Acciones llevadas a cabo en la participación activa

El objetivo de las jornadas celebradas en Oviedo y Santander fue presentar la revisión del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental. Constaron de una primera parte de exposición y una segunda, de coloquio.

A continuación se recogen, las fechas y lugares en que se celebraron las jornadas. Fueron convocados más de 600 agentes interesados de los distintos sectores.

Tabla X. 10.- Resumen de jornadas de presentación del Plan Hidrológico 2015-2021

Jornadas	Fecha y lugar de realización
Presentación del Plan Hidrológico 2015-2021 de la Demarcación Hirdrográfica del Cantábrico Occidental	24/03/2015 en OVIEDO
Presentación del Plan Hidrológico 2015-2021 de la Demarcación Hirdrográfica del Cantábrico Occidental	11/05/2015 en SANTANDER

5.3.3.2. RESULTADOS OBTENIDOS

Los resultados del coloquio se pueden resumir en:

- Quejas de algunos asistentes por falta de participación pública en la redacción del Plan y por la elección del método para exponerlo a la opinión ciudadana a través de la web
- Que el embalse de Caleao parece que es la alternativa elegida en el Plan
- Que el agua debería tener un uso para minería

Se hicieron asimismo, algunas preguntas por parte de los asistentes de índole particular.

5.3.4. **Foro de Participación**

Dentro de la página web de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico se ha habilitado un foro de participación, en el que se editaron la guía de participación, las fichas del EPTI individualizadas y los resúmenes de los talleres celebrados en Oviedo y Santander, con la finalidad de ofrecer a los agentes interesados y a los ciudadanos en general, una vía más de participación activa.

Este foro tiene como objetivo promover la participación activa, permitiendo el envío de observaciones y aportaciones que estimen oportunas sobre las diferentes fases de elaboración del nuevo Plan Hidrológico de cuenca y que puedan ser de utilidad para el desarrollo del mismo.

6. ACCIONES LLEVADAS A CABO EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA Y RESULTADOS OBTENIDOS

La Evaluación Ambiental es indispensable para la protección del medio ambiente y facilita la incorporación de criterios de sostenibilidad en la toma de decisiones estratégicas, a través de la evaluación de los planes y programas. La evaluación ambiental es un instrumento plenamente consolidado que acompaña al desarrollo, asegurando que éste sea sostenible e integrador, previsto en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, transpuesta al Derecho español mediante Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y derogada por la Ley 21/2013, actualmente en vigor.

La EAE es, por otra parte, un procedimiento administrativo de evaluación ambiental que debe efectuarse en paralelo a la propia elaboración del Plan, de forma interactiva a lo largo de todo su proceso de desarrollo y toma decisiones.

Las fases referentes al proceso de EAE en la elaboración del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental, de acuerdo a los artículos 17 a 28 de la Ley 21/2013, se resumen en:

- Redacción del Documento Inicial Estratégico que se hizo coincidir con la consulta pública del EPTI, entre el 31 de diciembre de 2013, y el 30 de junio de 2014.
- Sometimiento por el órgano ambiental del Documento Inicial Estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas el 29 de abril de 2014, durante 45 días hábiles.
- Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, que tiene por objeto delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener dicho Estudio.
- Redacción del Estudio Ambiental Estratégico, de acuerdo con el contenido del Documento de Alcance, en paralelo a la redacción de la propuesta de revisión del Plan
- Consulta pública de las versiones iniciales del PH y del Estudio Ambiental Estratégico
- Declaración ambiental estratégica, que finaliza el proceso de Evaluación

En los apartados 6.1 y 6.2 se especifican las acciones llevadas durante la consulta pública del Documento Inicial y del Estudio Ambiental Estratégico.

6.1. CONSULTA PÚBLICA DEL DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO

6.1.1. Acciones llevadas a cabo para la consulta pública del Documento Inicial de EAE

Dando cumplimiento al artículo 18 de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental, la Confederación Hidrográfica del Cantábrico envió el Documento Inicial de EAE del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del MAGRAMA, con fecha 22 de abril de 2014. El contenido de este documento fue el siguiente:

- a) Introducción y objetivos
- b) Antecedentes
- c) Descripción general de la Demarcación Hidrográfica
- d) Objetivos del Plan Hidrológico y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación
- e) El alcance y contenido de los Planes y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables
- f) El desarrollo previsible de los Planes
- g) Potenciales impactos ambientales, tomando en consideración el cambio climático
- h) Incidencias previsibles sobre planes sectoriales y territoriales concurrentes

Posteriormente y con fecha 29 de abril de 2014, el órgano ambiental remitió una solicitud de consultas a las Administraciones afectadas y al público interesado.

A fin de dar la máxima publicidad posible al procedimiento de evaluación ambiental, el documento inicial estratégico ha estado accesible al público en las direcciones “web” siguientes:

<http://www.chcantabrico.es/index.php/es/actuaciones/planificacionhidrologica/nuevo-periodo-de-planificacion/2979-documentos-del-nuevo-periodo-de-planificacion-2015-2021-correspondientes-a-la-demarcacion-hidrografica-del-cantabrico-occidental>,

administrada por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, y,

http://www.magrama.gob.es/es/agua/participacion-publica/Agua_Evaluacion_ambiental_estrategica_PH_y_PGRI.aspx,

administrada por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Finalmente, con fecha 24 de julio de 2014 la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental da traslado del Documento de Alcance para la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental, en cuya redacción se tuvieron en consideración las contestaciones de las Administraciones públicas interesadas y público interesado.

6.1.2. Resultados del proceso de consulta pública del Documento Inicial Estratégico

Durante el periodo de consultas a las Administraciones afectadas y al público interesado del Documento Inicial Estratégico se recibieron 8 documentos de respuesta. A continuación se resumen las respuestas recibidas y la tabla relación de consultados.

6.1.2.1. Sobre el diagnóstico ambiental:

La Oficina Española de Cambio Climático del MAGRAMA señala que no se ha realizado un estudio en detalle sobre los efectos que el Plan va a tener, en materia de cambio climático.

Destaca también la necesidad de incluir los diagnósticos de los nuevos escenarios recogidos en el quinto informe de Evaluación del IPPC.

6.1.2.2. Sobre criterios ambientales y objetivos:

La Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar del MAGRAMA señala la necesidad de coordinar los objetivos ambientales para las aguas costeras y de transición, con los objetivos que establece la estrategia marina para la demarcación noratlántica, y en particular:

- Tener en cuenta los ecosistemas marinos dependientes de las plumas asociadas a las desembocaduras de los ríos, a la hora de fijar los caudales en la elaboración del Plan Hidrológico.
- Reducir el volumen de vertidos directos o indirectos sin tratamiento adecuado.
- Mejorar la eficiencia de las estaciones de depuración y redes de alcantarillado.

La Dirección General de Recursos Naturales del Gobierno del Principado de Asturias considera que el documento de alcance del estudio ambiental estratégico deberá tener en cuenta aspectos como la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, la Red Regional de Espacios Naturales Protegidos, la Red Natura 2000, los Humedales de Importancia Internacional, las Reservas de la Biosfera, las áreas de distribución de especies animales y vegetales, la conectividad ecológica, el paisaje o la existencia de especies exóticas invasoras.

6.1.2.3. Sobre efectos sobre el medio ambiente y medidas preventivas:

La Oficina Española de Cambio Climático del MAGRAMA expresa que, en el plan de gestión de la inundación, no se han tenido en cuenta los aspectos relativos a la mitigación al cambio climático, y que algunas de las medidas contempladas como la implantación de estaciones depuradoras de aguas urbanas o las buenas prácticas

agrícolas suponen una reducción de emisiones de gases de efecto de invernadero de los sectores difusos que tampoco se han contemplado.

La Subdirección General de Protección de Patrimonio Histórico del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte recomienda que, en la redacción del proyecto de evaluación ambiental estratégica, sea tenida en cuenta la protección del Patrimonio Histórico como elemento importante de prevención ante posibles daños.

La Dirección General de Cultura del Gobierno de Cantabria indica que la ejecución de proyectos derivados del Plan deberá ser informada por el Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y, si resultará necesario realizar un estudio de impacto ambiental, éste deberá contener un informe sobre el patrimonio cultural y arqueológico.

La Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco expresa que no es posible precisar afecciones concretas en esta fase. Si hubiera actuaciones que pudieran afectar a elementos del Patrimonio Cultural, informa de que se deberán prever medidas para procurar la compatibilidad y desarrollar criterios que permitan su conservación.

6.1.2.4. Sobre coordinación con otros planes:

La Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar del MAGRAMA indica la necesidad de considerar las siguientes estrategias y directrices estatales:

- Estrategia Nacional de Conservación de la pardela balear (*Puffinus mauretanicus*) en España.
- Estrategia Nacional de Conservación de la lapa ferruginosa (*Patella ferruginea*).
- Directrices para la caracterización del material dragado y su reubicación en aguas del dominio público marítimo-terrestre.

La Dirección General de Recursos Naturales del Gobierno del Principado de Asturias cita en su informe algunas estrategias, programas, etc., a considerar:

- Convenio Europeo del Paisaje.
- Estrategia de Desarrollo Sostenible del Principado de Asturias.
- Plan Territorial Especial del Litoral Asturiano (POLA).
- Plan de Gestión de la anguila europea en el Principado de Asturias

Tabla X. 11.- Relación de Administraciones afectadas y público interesado

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PÚBLICO INTERESADO CONSULTADO	RESPUESTA
Administración General del Estado	
DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES Y BIENES CULTURALES Y DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS. MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.	X
DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR. MAGRAMA.	X

**PLAN HIDROLÓGICO
DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO OCCIDENTAL
REVISIÓN 2015 - 2021**

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PÚBLICO INTERESADO CONSULTADO	RESPUESTA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL. DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD, EVALUACIÓN AMBIENTAL Y MEDIO NATURAL. MAGRAMA.	
OFICINA ESPAÑOLA DE CAMBIO CLIMÁTICO. MAGRAMA.	X
ORGANISMO AUTÓNOMO DE PARQUES NACIONALES. MAGRAMA.	
Comunidades Autónomas	
AGENCIA VASCA DEL AGUA.	
CONSEJERÍA DE SANIDAD. XUNTA DE GALICIA.	
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES. GOBIERNO DE CANTABRIA.	
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL. CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE. GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.	
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL. CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.	
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL. CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.	
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. XUNTA DE GALICIA.	
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. GOBIERNO DE CANTABRIA.	X
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE. ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO. GOBIERNO DE CANTABRIA.	
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA. CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL. GOBIERNO DE CANTABRIA.	
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS Y CICLO INTEGRAL DEL AGUA. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE. GOBIERNO DE CANTABRIA.	
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO.	
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO. CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE. GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.	
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL. CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL. CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE. GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.	X
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL. CONSEJERÍA DE	

**PLAN HIDROLÓGICO
DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO OCCIDENTAL
REVISIÓN 2015 - 2021**

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PÚBLICO INTERESADO CONSULTADO	RESPUESTA
CULTURA, EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA. XUNTA DE GALICIA.	
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES. CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS. GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.	X
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA. CONSEJERÍA DE SANIDAD. GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.	X
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. XUNTA DE GALICIA.	
Administraciones Públicas afectadas y público interesado	
DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL. CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.	
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL. DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL. VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE. GOBIERNO VASCO.	
DIRECCIÓN DE MEDIO NATURAL Y PLANIFICACIÓN AMBIENTAL. DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL. GOBIERNO VASCO.	
DIRECCIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. VICECONSEJERÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y AGUAS. DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL. GOBIERNO VASCO.	
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL. DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA. VICECONSEJERÍA DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES. GOBIERNO VASCO	X
DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA. DEPARTAMENTO DE SALUD. VICECONSEJERÍA DE SANIDAD. GOBIERNO VASCO.	
SECRETARÍA GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS. XUNTA DE GALICIA.	
SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN HIDROLÓGICA. DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS DE GALICIA. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS. XUNTA DE GALICIA.	
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD. VICECONSEJERÍA DE PESCA E INDUSTRIAS ALIMENTARIAS. GOBIERNO VASCO.	
Organizaciones Ambientales	
ASOCIACIÓN ASTURIANA DE AMIGOS DE LA NATURALEZA (ANA).	
ASOCIACIÓN PARA EL ESTUDIO Y MEJORA DE LOS SALMÓNIDOS (AEMS) – RÍOS CON VIDA.	
ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES DE CANTABRIA (ARCA).	
COORDINADORA ECOLOGISTA DE ASTURIAS.	
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN – CODA (CONFEDERACIÓN NACIONAL).	

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PÚBLICO INTERESADO CONSULTADO	RESPUESTA
FUNDACIÓN NATURALEZA Y HOMBRE.	
FUNDACIÓN NUEVA CULTURA DEL AGUA.	
GREENPEACE.	
SEO/BIRDLIFE	
WWF	

En la página web del Organismo de cuenca puede encontrarse el Documento de Alcance que elaboró el órgano ambiental en base a estos documentos.

6.2. CONSULTA PÚBLICA DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

El Organismo de cuenca ha redactado el Estudio Ambiental Estratégico del Plan Hidrológico y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la DHC Occidental con arreglo a los criterios contenidos en el *Documento de alcance* elaborado por el órgano ambiental y aprobado en julio de 2014.

Tal y como se ha explicado anteriormente, la PLAN Hidrológico y el Estudio Ambiental Estratégico se remitieron a las partes interesadas para que emitiesen los informes y alegaciones que considerasen oportunas. Al mismo tiempo, ambos documentos estuvieron a disposición del público en la página web del Organismo, periodo en el cual se pudo llevar a cabo la formulación de observaciones y sugerencias.

A continuación se resumen las respuestas recibidas y la tabla relación de consultados.

Sobre criterios ambientales y objetivos:

La Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar del MAGRAMA manifiesta que en los programas de seguimiento de las estrategias marinas se han integrado los programas de seguimiento de aguas costeras del Plan Hidrológico y la necesidad de mantener las redes de seguimiento y de realizar los ejercicios de intercalibración e intercomparación y solicita que se incluyan en el registro de zonas protegidas la totalidad de los espacios red natura costeros y marinos y aportan criterios para favorecer que el plan hidrológico contribuya a la consecución de los objetivos relacionados con los hábitats y especies de interés comunitario

La Dirección de Medio Natural y Planificación Ambiental hace una serie de precisiones a la tabla listado de tipos generales de medidas

La dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Junta de Castilla y León informa que se deberían tener en cuenta una serie de planificaciones como la Estrategia Nacional de Conservación del Desmán Ibérico, Programas LIFE MedWetRivers y Desmania, Plan Forestal de Castilla y León, Estrategia de Desarrollo Sostenible de Castilla y León, Estrategia Regional de Cambio Climático de Castilla y

León, Programa de Parques Naturales de Castilla y León y Directrices de Ordenación del Territorio de Castilla y León

Sobre efectos sobre el medio ambiente y medidas preventivas:

La Dirección General de Calidad ambiental del Principado de Asturias informa sobre la falta de información justificando las actuaciones de la Administración General del Estado en relación al Convenio para el desarrollo en Asturias del Plan Nacional de Calidad de las Aguas

Ultimadas las consultas sobre el Estudio Ambiental y el Proyecto de Plan Hidrológico, el órgano promotor respondió motivadamente a las observaciones y alegaciones formuladas en las consultas, a cuyos efectos se elaboró un documento en el que se justificaba cómo se habían tomado en consideración aquéllas en la propuesta de plan.

Posteriormente el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente realizó el análisis técnico del expediente de evaluación ambiental. Por último, formuló la declaración ambiental estratégica en la que se incluyeron los resultados de la información pública, de las consultas así como las determinaciones y medidas finales que debían incorporarse al Plan,